EZEQUIEL APARICIO GONZALEZ (1 de 2)
Técnico de Secretaria
Fecha Firma: 14/08/2024
HASH: 538375567f0f4e3fd893d00dbb0e7e276

ROCIO GONZALEZ RUIZ (2 de 2)
Jefa de RRHH accidental
Fecha Firma: 14/08/2024
HASH: 174c5b8d492e8ea1995f7773766f6f6c

AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO

ACTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR CORRESPONDIENTE A LA COBERTURA PROVISIONAL EN COMISIÓN DE SERVICIOS, DEL PUESTO DE TRABAJO "ADMINISTRATIVO DE SANIDAD Y CONSUMO" EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO.

En Puertollano, a 14 de agosto de 2024, siendo las 9:00 horas, se reúne, en las dependencias municipales de Secretaría de esta ciudad, el Tribunal Calificador del proceso selectivo mencionado anteriormente, el cual queda válidamente constituido con la asistencia de los siguientes miembros:

Presidenta:	Dª. Rocío González Ruiz
Vocales:	D. Angel Escudero Soriano Dª. Begoña García Sánchez Dª. Rosa María Cruz Moreno
Secretario:	D. Ezequiel Aparicio González

Existiendo el quórum necesario, la Sra. Presidenta declara abierta la sesión.

El Sr. Secretario da cuenta de la existencia de reclamaciones/alegaciones contra la valoración provisional de los méritos otorgada:

ALEGACIONES FORMULADAS POR Dª. MARÍA ENCARNACION RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

La interesada solicita que se le valoren los cursos de formación aportados el día 6 de agosto de 2024, alegando que, de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, *"los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante"*, y que la documentación acreditativa de dichos cursos ya obraba en poder del Ayuntamiento por haber sido aportada en otro procedimiento.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Las bases aprobadas y publicadas para la cobertura provisional, en Comisión de Servicios, del puesto de trabajo "Administrativo de Sanidad y Consumo", establecían como plazo de presentación de instancias 5 días hábiles contados a partir del siguientes a la publicación del anuncio en la página web del Ayuntamiento y tablón de anuncios, finalizando el 5 de agosto de 2024.

En fecha 1 de agosto de 2024, Dª. María Encarnación Rodríguez Martínez formula solicitud para participar en el citado concurso, no aportando documentación alguna acreditativa de cursos de formación realizados.

Ayuntamiento de Puertollano
Plaza Constitución, 1
13500 – Puertollano

Cód. Validación: 7PGHEW62XP7QZPPD4R6KYCCYZ
Verificación: https://puertollano.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5

En fecha 6 de agosto de 2024, la interesada aporta documentación relativa a cursos de formación efectuados, alegando que, como la "mayoría" de esa documentación ya estaba en poder Ayuntamiento, no creyó necesario aportarla en su solicitud inicial.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la Ley 39/2015, establecen expresamente que:

"2. Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

Las Administraciones Públicas deberán recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

…

3. Las Administraciones no exigirán a los interesados la presentación de documentos originales, salvo que, con carácter excepcional, la normativa reguladora aplicable establezca lo contrario.

Asimismo, las Administraciones Públicas no requerirán a los interesados datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. ***A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos****, debiendo las Administraciones Públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado o la ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso. Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación."*

En virtud de lo anterior, ha de ser el interesado el que indique en su solicitud los datos o documentos que obran en poder de la Administración, para que ésta pueda recabarlos e incorporarlos al expediente correspondiente.

En el caso concreto, es imposible que el Tribunal del proceso selectivo conozca los cursos que ha realizado la interesada y cuáles de ellos obran en poder del Ayuntamiento, para poder recabar los mismos y poderlos tener en cuenta en la baremación.

El hecho de que no esté obligada a aportar documentos que obren en poder de las Administraciones no significa que éstas deban en cada caso "adivinar" los documentos que quiere presentar en cada instancia, por lo que debe ser la propia interesada la que indique expresamente que un curso determinado quiere que se incluya en su baremación, e indicando que no lo aporta

Ayuntamiento de Puertollano
Plaza Constitución, 1
13500 – Puertollano

Cód. Validación: 7PGHEW62XP7QZPPD4R6KYCCYZ
Verificación: https://puertollano.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5

porque ya está en poder del Ayuntamiento, autorizando de este modo a que el Tribunal pueda solicitar al Ayuntamiento la entrega de dicho título para incorporarlo a su documentación y poderlo baremar.

Por ello, ha de ser cada interesado el que indique en su solicitud la documentación que quiere que se bareme en el proceso selectivo; y en el caso de que se trate de documentación en poder de la Administración, debe señalar cuáles y autorizar al Tribunal a que la recabe para poder baremarla. Así pues, en este caso ha sido un olvido de la interesada no indicar que quería que dicho curso se le baremase, no presentándolo o no indicando al Tribunal que estaba en poder del Ayuntamiento y que autorizaba a que se recabase y se incorporase a su documentación.

Por otro lado, el plazo de presentación de instancias tiene carácter preclusivo para la alegación de méritos susceptibles de valoración en la fase de concurso, al objeto de garantizar los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad. No obstante, si un aspirante alegó en la instancia o invocó en su autobaremación dentro del plazo de presentación de instancias, el estar en posesión de un determinado mérito y éste no pudo ser acreditado documentalmente o aportado junto a dicha instancia, hay jurisprudencia que indica que, procede admitir la subsanación de las posibles omisiones de los méritos ya alegados, e, incluso, tal posibilidad de subsanación documental de los méritos debidamente invocados es posible y se extiende a las fases de recurso de alzada o reposición, en su caso, sin necesidad de requerimiento previo.

En virtud de lo anterior, se extrae la siguiente conclusión:

La interesada no aportó, dentro del plazo de presentación de instancias, la documentación acreditativa de los méritos relativos a los cursos de formación realizados, ni los invocó para su baremación, ni indicó en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos.

Por ello, y sin entrar a comprobar si la documentación aportada de forma extemporánea obraba ya en poder de este Ayuntamiento, el Tribunal, por unanimidad, desestima la alegación formulada, no procediendo la subsanación documental, de conformidad con lo señalado anteriormente.

En virtud de lo anterior, se eleva a definitiva la siguiente puntuación:

APELLIDOS Y NOMBRE
ISIDRO LIMÓN, MARGARITA

1º- Desarrollo de funciones de similar categoría……0 puntos
2º.-Valoración del trabajo desarrollado……..0 puntos
3º.- Titulación académica……0 puntos
4º.- Antigüedad……..1,8 puntos
5º.- Cursos de formación y perfeccionamiento……2 puntos
TOTAL…….3,8 puntos

Ayuntamiento de Puertollano
Plaza Constitución, 1
13500 – Puertollano

Cód. Validación: 7PGHEW62XP7QZPPD4R6KYCCYZ
Verificación: https://puertollano.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5

APELLIDOS Y NOMBRE
UCEDA ENCINA, CARLOS ALEJANDRO

1º- Desarrollo de funciones de similar categoría……0 puntos
2º.-Valoración del trabajo desarrollado……...0 puntos
3º.- Titulación académica……0 punto
4º.- Antigüedad……..….1,90 puntos
5º.- Cursos de formación y perfeccionamiento……0 puntos
TOTAL……1,90 puntos

APELLIDOS Y NOMBRE
RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, MARÍA ENCARNACIÓN

1º- Desarrollo de funciones de similar categoría……0 puntos
2º.-Valoración del trabajo desarrollado……...0 puntos
3º.- Titulación académica……0 puntos
4º.- Antigüedad……2,2 puntos
5º.- Cursos de formación y perfeccionamiento……0 puntos
TOTAL……..2,2 puntos

APELLIDOS Y NOMBRE
GARCÍA MAÑÓN, MARÍA ESTHER

1º- Desarrollo de funciones de similar categoría……0 puntos
2º.-Valoración del trabajo desarrollado……..0,25 puntos
3º.- Titulación académica……0 puntos
4º.- Antigüedad……...1,9 puntos
5º.- Cursos de formación y perfeccionamiento……..0,876 puntos
TOTAL……..3,026 puntos

APELLIDOS Y NOMBRE
ZARCO CEPERO, VICENTE JAVIER

Ayuntamiento de Puertollano
Plaza Constitución, 1
13500 – Puertollano

Cód. Validación: 7PGHEW62XP7QZPPD4R6KYCCYZ
Verificación: https://puertollano.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5

1º- Desarrollo de funciones de similar categoría……0 puntos
2º.-Valoración del trabajo desarrollado……...0 puntos
3º.- Titulación académica……0 punto
4º.- Antigüedad……..…..2,3 puntos
5º.- Cursos de formación y perfeccionamiento……0 puntos
TOTAL……2,3 puntos

La Comisión de Valoración propone, por unanimidad, el nombramiento de Dª. Margarita Isidro Limón para ocupar, en comisión de servicios, el puesto de trabajo de "Administrativo de Sanidad y Consumo".

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las nueve horas y quince minutos del día de su comienzo, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, de lo que yo Secretario, doy fe.

VºBº
La Presidenta, **El Secretario**

Rocio González Ruiz **Ezequiel Aparicio González**

Ayuntamiento de Puertollano
Plaza Constitución, 1
13500 – Puertollano

Cód. Validación: 7PGHEW62XP7QZPPD4R6KYCCYZ
Verificación: https://puertollano.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5